DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD RESOLUCION DNCP N° 483/2021 ART. 4 INC.B)

Asunción, 18 de noviembre de 2021

Quien suscribe, Jefe del Departamento UOC del Fondo Ganadero, declaro bajo fe de juramento todo lo manifestado a continuación en marco de la **CONTRATACION DIRECTA 20/2021 – ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS – ID N° 389.068:**

Que, el contrato actual vence el 20 de diciembre del año en curso;

Que, como parte del proceso se ha solicitado precios referenciales y para ello se ha remitido el detalle de los bienes requeridos; la UOC ha recepcionado la cantidad de 3 (tres) propuestas económicas de los siguientes oferentes: SDA PARAGUAY S.A., BIOS GROUP S.R.L. Y STARNET DE ABILIO CORVALAN, dichas propuestas fueron publicadas a través del SICP como antecedentes de estimación de costos. Además, los mismos fueron invitados a participar del proceso en cuestión, esta invitación fue realizada a través de nota, cursada a cada invitado, individualmente.

Queda claro que, si los oferentes han proveído los precios referenciales conforme a las especificaciones técnicas remitidas, los mismos se encuentran en condiciones de participar en la presente licitación. Claramente, lo antedicho no implica la participación obligatoria de los mismos, sin embargo, se deja constancia que los bienes requeridos en la contratación que nos ocupa es de ejecución posible.

Que, en fecha 04 de noviembre del 2021, fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado únicamente 1 (un) sobre de oferta; por tanto la apertura fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 10 de noviembre de 2021 a las 09:15 hs.*** – según Adenda N°1, conforme lo establece el ***Art. 30 de la Resolución N° 5695/19 y el Art. 3 de la Resolución N° 483/21 de la DNCP***.

Que, teniendo en cuenta los plazos legales establecidos en la Res. MH N° 358 de Ministerio de Hacienda y la Circular DNCP N° 13/2021, optar por una prórroga significaría no cumplir con dichos plazos y como consecuencia la no difusión del proceso ni la emisión del código de contratación. Corresponde mencionar que el proceso se realiza en forma anual para cumplir con las necesidades de la Administración de Tecnología de la Información, dependencia encargada de mantener las instalaciones informáticas. El Fondo Ganadero, en carácter Entidad Financiera Oficial de Estado, precisa de estos bienes de modo a asegurar que los equipos se encuentren en correcto funcionamiento y garantiza que la presente contratación satisface en oportunidad, calidad y costo. Por todo lo expuesto nos acogemos al inc. b) del art. 4 de la Res. DNCP 483/2021

P/A

Lic. Luis Chiuzano
Jefe Departamento UOC
Fondo Ganadero

CP. Fernando Miranda
Jefe División Administración de Contratos
Fondo Ganadero